

DGPAC

del Poder Ejecutivo del Estado de

Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Pag. 1 de 3 Anexo: 1

PROVEEDOR:

3023 - SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA DE CV

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL, LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 ENTREGAR EN:

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES PEDIDO NUM.

REQUISICION No. NO. CUADRO COMPARATIVO FECHA DE ADJUDICACION 14-17-0002-24 PE-170014-1/2024 03/04/2024 14-17-0002-24 1 DE3

Dependencia COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CLAVE 14 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA CLAVE 17

Partida Presupuestal CLAVE MATERIAL DE LIMPIEZA 2161 ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE

| Proyecto | ADMINISTRACION DE LOS BIENES MATERIALES DE LA COMISION ES<br>SEGURIDAD PÚBLICA  | STATAL DE | NÚMERO   |                    | 140018       |
|----------|---|-----------|----------|--------------------|--------------|
| RENGLÓN  | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN  | UNIDAD    | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO | IMPORTE      |
| 1        | AROMATIZANTE AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL DE 400 MILILITROS. FRAGANCIAS CON ACEITES ESCENCIALES 5 EN 1, PAQUETE DE 4 UNIDADES CADA UNO   | PAQUETE   | 36       | \$ 80.22           | \$ 2,887.92  |
| 2        | BASE METALICA BASE METALICA PARA MOP, FABRICADA EN LMINA<br>CALIBRE 20 CON PUNTA REFORZADA, CON CABEZAL GIRATORIO<br>DEL TRAPEDOR DE LIMPIEZA DE 90 CENTMETROS, INCLUYE FUNDA<br>DE ALGODN PARA MOP DE 90 CENTMETROS            | PIEZA     | 20       | \$ 199.98          | \$ 3,999.60  |
| 3        | BOLSA BOLSA DE PLSTICO, COLOR NEGRO, PAQUETE DE 25<br>KILOGRAMOS, MEDIDAS DE 60X90 CENTIMETROS  | PAQUETE   | 10       | \$ 2,201.04        | \$ 22,010.40 |
| 4        | BOLSA BOLSA DE PLSTICO, COLOR NEGRO, PAQUETE DE 25<br>KILOGRAMOS, MEDIDAS DE 90 X 120 CENTIMETROS   | PAQUETE   | 12       | \$ 2,516.45        | \$ 30,197.40 |
| 5        | BOMBA DESTAPACAOS BOMBA DESTAPACAOS TAMAO MEDIANO CON MANGO DE MADERA DE 41 CENTIMETROS DE ALTO Y BASE DE GOMA CON MEDIDAS DE 15.5 CENTIMETROS DE FONDO   | PIEZA     | 50       | \$ 59.07           | \$ 2,953.50  |
| 6        | CEPILLO SANITARIO CEPILLO SANITARIO CON RECIPIENTE, DE PLSTICO RGIDO DE COLORES INDISTINTOS, CON MANGO, MEDIDAS 39.37 CM DE ALTURA, Y BASE DE PLSTICO MEDIDAS: DE 13.79 CENTIMETROS DE PROFUNDIDAD Y 12.19 CENTIMETROS DE ANCHO | PIEZA     | 75       | \$ 68.19           | \$ 5,114.25  |
| 7        | CLORO CLORO DESINFECTANTE LIQUIDO BLANQUEADOR,<br>DESODORIZANTE, PAQUETE CON 8 BOTELLAS DE 950 MILILITROS<br>CADA UNA   | PAQUETE   | 50       | \$ 46.70           | \$ 2,335.00  |
| 8        | CUBETA CUBETA DEL NO.18 CON CAPACIDAD DE 15 LITROS, DE PLSTICO, DE COLORES INDISTINTOS, MEDIDAS, 29 CENTIMETROS DE ALTO Y BOCA DE 34 CENTIMETROS CON ARO METALICO   | PIEZA     | 100      | \$ 111.10          | \$ 11,110.00 |
| 9        | CUBETA CUBETA DEL NO. 8 CON CAPACIDAD DE 4.5 LITROS DE PLSTICO DE COLORES INDISTINTOS, ALTURA 18 CENTIMETROS  | PIEZA     | 100      | \$ 54.28           | \$ 5,428.00  |
| 10       | DETERGENTE EN POLVO DETERGENTE EN POLVO , CAJA CON 10<br>BOLSAS DE 1 KILOGRAMO CADA UNA   | CAJA      | 20       | \$ 45.99           | \$ 919.80    |
| 11       | ESCOBA ESCOBA TIPO ABANICO, TAMAO GRANDE, MANGO DE<br>MADERA RECUBIERTO DE VINILO DE COLOR INDISTINTO, MEDIDAS<br>DE 120 CENTIMETROS  | PIEZA     | 180      | \$ 72.89           | \$ 13,120.20 |
| 12       | ESCOBA ESCOBA TIPO CEPILLO, TAMAO GRANDE, MANGO DE<br>MADERA RECUBIERTO DE VINILO DE COLOR INDISTINTO, MEDIDAS<br>DE 120 CENTIMETROS  | PIEZA     | 180      | \$ 51.66           | \$ 9,298.80  |
| 13       | FIBRA FIBRA METALICA EN ESPIRAL, PAQUETE CON DOS PIEZAS DE 20 GRAMOS CADA UNA   | PAQUETE   | 50       | \$ 27.16           | \$ 1,358.00  |
| 14       | GUANTES GUANTES DE PLSTICO COLOR ROJO, TALLA MEDIANA,<br>PAQUETE CON UN PAR CADA UNO  | PAQUETE   | 200      | \$ 51.92           | \$ 10,384.00 |
| 15       | GUANTES GUANTES DE PLSTICO COLOR ROJO, TALLA GRANDE,<br>PAQUETE CON UN PAR CADA UNO   | PAQUETE   | 200      | \$ 48,00           | \$ 9,600.00  |
| 16       | INSECTICIDA INSECTICIDA EN AEROSOL, PLAGUICIDA DE USO<br>DOMSTICO CASA Y JARDN, CON ESCENCIA DE NARANJA,<br>PRESENTACIN DE 430 MILILITROS   | PIEZA     | 144      | \$ 99.35           | \$ 14,306.40 |
| 17       | JABN LQUIDO JABN LQUIDO PARA TRASTES CON AROMA A LIMN,<br>BOTELLA DE 900 MILILITROS   | BOTELLA   | 100      | \$ 62.00           | \$ 6,200.00  |
|          |   |           |          |                    |              |

**OBSERVACIONES** 

ELABORÓ

ANGEL ALEMAN ALONS DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES AUTORIZÓ

MARIA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE DIRECTORA DE CONCURSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE **ADMINISTRACIÓN** 

### PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderà por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaria "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requirente o Técnica de los bienes, encargada d emitir las especificaciones tecnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona fisica o moral que se obliga a entregar los cienes descritos en la carafula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Moreios: y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Amendamientos Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidado por lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" ncia": asimismo los articulos 4 fracciones IV. 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración.

#### 4 DEL DEDIDO

- 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la caratula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".
- 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores forâneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo parrafo de la "Lev"
- 1.3 "El Proveeda", acesta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente pedidio, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo
- 1.4. El Administrador del Contrato, estra facultador para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procediento se iniciara a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienene en el procedimiento.
- Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones v/o alteracion
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula del presente pedido.
- 1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Lev"
- El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rehasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente comprometiendose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado
- 1.8. La "Secretaria" o "Decendencia", serà la encargada de darte el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido el la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara
- 1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependera única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.
- El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

# 2 - DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales e cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

# 3 - DEL PAGO

- 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria"
- 3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para flevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Moretos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley
- 3.3. Se pagarà, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma
- 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la "Ley".

# 4 - LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Qunientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SA/DGPAC/199/2021; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo parrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantia podrá ser mediante,

- Billete de Depósito
- Póliza de Fioriza

Garantia que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "E Proveedor a 1 a Dirección al momento de la firma del presente portido, o de conformidad con lo establecido en la Lev

- 4.2 Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidad en el Artículo 71 del Reglamento" y de conformidad con lo siguiente.
- La Carantia, debará constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 1, fracción I, inciso C), del "Reglamento"

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en e presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución

- En la garantia, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión referencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable...
- 4.3. La Garantia podrá liberarse unicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

## 5 DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

- 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina,
- 5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas establecidas en el conformidad con los tiempos y formas el conformidad con los tiempos en el conformidad con los tiempos el conformidad conformidad con los tiempos el conformidad conformidad conf presente pedido y de acuerdo a las específicaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantia, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la antrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantia febera ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantia, su cobertura y vigencia

Se tamará como fecha de entreca la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacèn General de Gobierno del Estado de Moxelos, a través de la Subdirección de Álmacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callerón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos,

- 5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- 5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley"
- 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los articulos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayo. plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podra solicitar por escrito a la "Secretaria" Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con antenoridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.
- 5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con a previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de mercado)

# 6 - DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1. Ninguna de "LAS PARTES" podra ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente ustificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituian a favor del "PODER EJECUTIVO"

# 7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

- 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
- 7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Rienes", siendo que, cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.
- 7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantia expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

# 9 - DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".
- 9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentale deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por promoça de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

# 10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

- 10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente
- 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "Fi Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad liquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo".

a pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. a suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado

En los casos en que los bienes, no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a " El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderia en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley"

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederà cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

# 11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11 1 Manifiesta hain protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que o relacione con algun manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Moreios, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

- 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro. C.P. 62000, Cuernavaca Morelos
- 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para drimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le sor conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

# RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CALLE PINO #23 COL.VILLAS DEL DESCANSO, JIUTEPEC MORELOS, C.P. 62554 CARGO: JOSUE NICASIO GARCIA REPRESENTANTE LEGAL

REC: SI M131206IU2

IDENTIFICACIÓN OFICIALÍ INE 0272126806424

ESCRITURA No. 196440 NOTARIO No. 198 DEL CIUDAD DE MÉXICO ... FECHA 24 DE ENERO DE 2023

DIA ANO

**VERSIÓN PÚBLICA** Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



DGPAC

del Poder Ejecutivo del Estado de

Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 2 de 3

14

2161

PROVEEDOR:

3023 - SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA DE CV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. FACTURAR A:

SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 ENTREGAR EN:

CLAVE

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES PEDIDO NUM. FECHA DE ADJUDICACION

REQUISICION No. NO. CUADRO COMPARATIVO 14-17-0002-24 PE-170014-1/2024 03/04/2024 2 DE3 14-17-0002-24

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA

CLAVE Unidad Administrativa CLAVE Partida Presupuestal MATERIAL DE LIMPIEZA

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA NUMERO Provecto

| Proyecto | SEGURIDAD PÚBLICA NÚMERO NÚMERO   |         |          |                    | 140018       |  |
|----------|---|---------|----------|--------------------|--------------|--|
| RENGLÓN  | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN  | UNIDAD  | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO | IMPORTE      |  |
| 18       | JABN LQUIDO JABN LQUIDO PARA MANOS, AROMA INDISTINTO, EN PRESENTACIN DE 1 GALN  | GAL?N   | 120      | \$ 216.11          | \$ 25,933.20 |  |
| 19       | JABN LQUIDO JABN LQUIDO JABN LIQUIDO PARA MANOS, CAJA CON<br>10 BOTELLAS DE 300 MILILITROS CADA UNA, AROMA INDISTINTO                             | CAJA    | 50       | \$ 164.38          | \$ 8,219.00  |  |
| 20       | JALADOR JALADOR DE HULE DE 40 CENTIMETROS CON MANGO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS  | PIEZA   | 96       | \$ 99.01           | \$ 9,504.96  |  |
| 21       | JALADOR JALADOR DE HULE DE 100 CENTIMETROS CON MANGO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS   | PIEZA   | 15       | \$ 376.42          | \$ 5,646.30  |  |
| 22       | LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE CON<br>ATOMIZADOR, BOTELLA CON 650 MILILITROS.  | PIEZA   | 120      | \$ 79.85           | \$ 9,582.00  |  |
| 23       | LIMPIADOR LIMPIADOR MULTIUSOS CAJA CON 12 BOTELLAS DE 1<br>LITRO CADA UNA   | CAJA    | 10       | \$ 101.31          | \$ 1,013.10  |  |
| 24       | LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS, AROMA INDISTINTO, PROTECCIN ANTIBACTERIAL, REPELE INSECTOS, BIODEGRADABLE, PORRN DE 20 LITROS              | PORR?N  | 50       | \$ 648.32          | \$ 32,416.00 |  |
| 25       | LIMPIADOR LIMPIADOR MULTIUSOS DESINFECTANTE LQUIDO, CON AROMA A PINO, PAQUETE CON 8 BOTELLAS DE 1 LITRO CADA UNA                                  | PAQUETE | 100      | \$ 71.35           | \$ 7,135.00  |  |
| 26       | LUSTRADOR LUSTRADOR EN AEROSOL PARA MUEBLES DE<br>MADERA, AROMA INDISTINTO, PIEZA CON 333 MILILITROS  | PIEZA   | 50       | \$ 173.68          | \$ 8,684.00  |  |
| 27       | PASTILLA AROMATIZANTE PASTILLA AROMATIZANTE DE 70<br>GRAMOS PARA BAO, CAJA CON 50 PIEZAS  | CAJA    | 10       | \$ 512.93          | \$ 5,129.30  |  |
| 28       | PAUELO DESECHABLE PAUELO DESECHABLE , CAJA CON 72<br>PAQUETES DE 92 HOJAS DOBLES DE 21 X 21.5 CENTIMETROS CADA<br>UNO                             | CAJA    | 6        | \$ 1,350.86        | \$ 8,105.16  |  |
| 29       | PAPEL HIGIENICO PAPEL HIGIENICO TAMAO JUMBO, HOJA DOBLE<br>DE COLOR BLANCO, CAJA CON 12 ROLLOS DE 200 METROS DE<br>LARGO X 9 CENTIMETROS DE ANCHO | CAJA    | 50       | \$ 513.22          | \$ 25,661.00 |  |
| 30       | PLUMERO PLUMERO PLEGABLE Y/O RETRACTIL CON CABEZAL DE 40 CENTIMETROS DE LARGO Y CON UN LARGO TOTAL DE 280 CENTIMETROS                             | PIEZA   | 10       | \$ 362.99          | \$ 3,629.90  |  |
| 31       | RECOGEDOR RECOGEDOR METALICO DE 76 CENTIMETROS DE LARGO X 25 CENTIMETROS DE ALTO X 32 CENTIMETROS DE ANCHO  | PIEZA   | 100      | \$ 216.25          | \$ 21,625.00 |  |
| 32       | TOALLA TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS COLOR INDISTINTO<br>CON MEDIDAS DE 37.5 CENTIMETROS DE LARGO X 42.5<br>CENTIMETROS DE ANCHO                 | PIEZA   | 200      | \$ 15.30           | \$ 3,060.00  |  |
| 33       | TOALLA TOALLA S INTERDOBLADAS CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS MEDIDAS 24 CENTIMETROS DE LARGO X 21 CENTIMETROS DE ANCHO                         | CAJA    | 70       | \$ 322.54          | \$ 22,577.80 |  |
| 34       | TOALLA TOALLA DESINFECTANTES SIN CLORO, AROMA INDISTINTO CAJA CON 12 PAQUETES DE 361 GRAMOS CON 84 S DE CADA UNA                                  | CAJA    | 8        | \$ 102.57          | \$ 820.56    |  |
| 35       | TRAPEADOR TRAPEADOR TIPO MECHUDO FABRICADO EN ALGODN<br>E HILO DE PABILO DE 42 CENTIMETROS CON MANGO DE MADERA<br>DE 120 CENTIMETROS DE LARGO     | PIEZA   | 120      | \$ 115.01          | \$ 13,801.20 |  |
|          | [1] · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·   |         |          |                    |              |  |

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

Vo. Ba

ANGEL ALEMAN ALONSO
DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ MARIA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE DIRECTORA DE CONCURSOS

DOCUMENT VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderà por: "Dirección" o "Convocanto", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, misma que sera la energagada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaria" o "Dependendia" à direa responsable de vigilar la presente contratonir, al Area requiente o Técnica de los bienes, entragada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido y como "El Provesdor", al a presona fisica o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carállula del presente pedido y de conformada a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi también, so deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Regiamento", al Regiamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestatación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sur representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción IV, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Lubre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretana" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración.

#### 1 - DEL PEDIDO

- 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la caratula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artucio 33 fracción III, de la "Ley".
- 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, to anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo parardo de la "Ley".
- 1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente pedidio, de igual manera se compromete a mantener el predo fijo durante la vigencia del presente pedidio, o de la ameliación del mismo.
- 1.4. El Administrador del Contrato, estra facultador para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumpir total o parcialmente el "Proveedo" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquindos. La dicho procedento se iniciar a a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervience en el procedimiento.
- 1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula dol presente pedido.
- 1.7. Cualquier modificación o adidón al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Provesdor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidados establecidas por el articulo 59 de la rtue".
- El o los convenios modificatorios que se realizen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando on suficiencia presupuestar disponible, dichas ampliaciones no podrán realizar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volumenes establecidos originalmente, comprometéndose "El Proveedor", a respetar el procio unitario originalmente pactado.
- 1.8. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, obbrán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Loy" y el "Reglamento", quedando bejo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.
- 1.9 Quoda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá unida y exclusivamente de el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" do las mismas.
- El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conditación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

# 2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1 - Consisione que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier o fra información relacionarias con las especificaciones tecnicas do los beines, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que doba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de losa Personales en Posesión de Sujdos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acoseo a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá eur utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

# 3.- DEL PAG

- 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".
- 3.2. La "Socretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gesto Público de la Socretaria de Hacienda del Poder Ejocutivo del Estado de Morcios, de conformida al Artículo 35 de la "Loy"
- 3.3. Se pagara, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido obligandose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.
- 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de piazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos sor envivadas a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Socretaria" o "Dependencia", de conformada con el articulo 57 de la "Ley".

# 4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Qunientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Vaior Agregado, invariablemente dei procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantia y porcentajes establecidos en el oficio SA/DGPAC/199/2021; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo parafol del artículo 75 de la Lev.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantia que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

- 4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidad en el Articulo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:
- La Garantia, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción t, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

- En la garandia, la institución affanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 828 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fanzas, y todo o aplicable del Regislamento del Arfuculo 55 de la Ley Fedoral do Instituciones de Fanzas, para el cofe disnazas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritas de las que garantizan obligaciones fiscades federales a cargo de tercorso en su caso la normatividad admiciable.
- 4.3. La Garantia podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pacidads para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la tiberación por "La Dirección".

#### 5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

- 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, procisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigendia, cuando inicia y cuando termina.
- 5.2. "El Proveedar" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el proceso de adjudicación, los bienes destados se deberá ne entregar en su empaque original de tábrica y centar con una garantía, contra defectos o vicios ocutica y estará vegente a partir de la entregal finad de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá inere durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las característacs contenidas en el presente contrato ha garantía deberá ser presentada ante las oricinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representación pola específicando las característacsa de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se temará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacán General de Gobierno del Estado de Moralos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Làzaro Cardenas, en el Municipio de Juliages, Morelos.

- 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- 5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".
- 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contributo a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción moncionada con anterioridad se aplicará desde la focha inicialmente estipulada.
- 5.6. São podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal electo. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de inercado)

# 6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o nesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan cassionar consecuencias gravas, con la autorización previa de la Secretaria de la Contratoria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el articulo 61 de la "Loy".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituian a favor del "PODER EJECUTIVO".

# 7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA

- 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones (écnicas solicitadas).
- 7.2. La "Secretaria" e "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquindos, pudendo rechazar aquellos que no reunan las especificaciones fécucioas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los blenes de manera inmedata.
- 7.3. Independentemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad on el punto 5.2.

# 8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

# 9.- DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1. Cualquier modificación o adción al presente Instrumento Juridoo se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 63 y 63 de la "Loy".
- 9.2. El o los converios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas amplicaciones no opéran obarar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y ovidimense establecidos originalmente, respetando el predigialmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anteior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrato la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRADOR.

### 10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

- 10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de fuos litenes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente pedido.
- 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", Dependencia ylo "Aurinistrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

### 10.3. Son causas de recisió

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- ) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfacha en los términos convenidos en el presente pedido, una verdereminada en cantidad líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará electiva la graentia a davo del "Poder ficeutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente dáusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionades no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proprocional respecto de la parte incumpida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", provia notificación a " El Proveedor", en rescindir el contrato, podrà modificado, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parto de las notificación a " El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderte en el caso de que la entrega de los bienes hutera concluido en fechas posteriores a las pactadass, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de det cha sanción al hacer efectiva la garantid de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derivo del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Depondenda" portá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño o perjuicio parimental al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el Importe de manere proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e Inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el podido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada àrea.

# 11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11.1 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Depronéncias y Enidados del Gobiemo del Estado de Moreios, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, asi mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Amendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libro y Sobrenano de Moreios

# 12.- DE LA FACTURACIÓN

- 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Moreios, con R.F.C. GEM720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro. C.P. 62000, Cuernavara Moreios
- 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adarración que sungiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "toy" y el "Reglamento", intendo la facatida de interpretación el tituar de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y junsdicción de cualquier otro domicillo que les correspondas.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDA D

NOMBRE SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL, CALLE PINO #23 COLVILLAS DEL DESCANSO, JIUTEPEC MORELOS, C.P. 62554 |

CARGO, JOSUE NICASIO GARCIA REPRESENTANTE LEGAL

RFC: SLM131206IU2 |

IDENTIFICACIÓN OFICIALÍ INE 0272126806424 ESCRITURA No. | 196440 NOTARIO No. | 198\_DEL CIUDAD DE MÉXICO |

June Du

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACION CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



DGPAC

del Poder Ejecutivo del Estado de

PEDIDO Referencia: UPAC Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 3 de 3

PROVEEDOR: FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 3023 - SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 ENTREGAR EN: CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES REQUISICION No.

NO. CUADRO COMPARATIVO PEDIDO NUM. FECHA DE ADJUDICACION 14-17-0002-24 PE-170014-1/2024 14-17-0002-24 03/04/2024 3 DE3

Dependencia CLAVE COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 14 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA CLAVE 17

Partida Presupuestal CLAVE MATERIAL DE LIMPIEZA 2161

| Proyecto  ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |  | NÚMERO | 140018   |                    |                               |
|---|--|--------|----------|--------------------|-------------------------------|
| RENGLÓN   | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN   | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO | IMPORTE                       |
| 36  | TRAPEADOR TRAPEADOR TIPO MOP, TAMAO CHICO, MEDIDAS 60 CENTIMETROS DE LARGO POR 16 CENTIMETROS DE ANCHO | PIEZA  | 50       | \$ 193.58          | \$ 9,679.00                   |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          |                    |                               |
|   |  |        |          | IMPORTE            | \$ 373,445.75                 |
|   |  |        |          | TOTAL              | \$ 59,751.32<br>\$ 433,197.07 |
| OBSERVACIONE  | S: \(\sigma\)  |        | <u> </u> |                    |                               |

**OBSERVACIONES:** 

ELABORÓ

Vo. Bo

ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES AUTORIZÓ

MARIA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE DIRECTORA DE CONCURSOS

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIA! Articulos 3 fracc, XXVII, 4, 51 fracc, XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE

### PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaria" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requirente o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona fisica o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Moreios: y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios del Poder Elecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidado por lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" "Dependencia": asimismo los artículos 4 fracciones IV. 9 fracciones XVII. 12 fracciones II. IV. VI. IX y XI. del Reglamento Interio de la Secretaria de Administración

- 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtus. del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la caratula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base de procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley"
- 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 46 horas para proveedores foraneos, en caso contrario se le cancelara y se le asignara a la segunda mejo oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por Artículo 62, segundo parrato de la "Lev"
- 1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas er la caratuta del presente pedidio, de igual manera se compromete a mantener el predio filio durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
- 1.4. El Administrador del Contrato, estra facultador para itiliciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, el el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proyeedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. L dicho procediento se iniciara a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienene en el procedimiento.
- Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátul. del presente pedido
- 1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar baio la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Lev
- El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podràr rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volumenes establecidos originalmente comprometiendose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.
- 1.8 La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido el la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara
- 1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de su actividades, dependerá unica y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligacione derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.
- El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, Juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

# 2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Lay de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morejos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

- 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria".
- 3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberà informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisició solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de I Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Lev
- 3.3. Se pagarà, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido obligandose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.
- 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos sor enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la "Ley"

# 4 - LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Qunientos mil peso 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantia y porcentajes establecidos en el oficio SA/DGPAC/199/2021; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley

De conformidad con el Articulo 75 fracción II. de la "Lev". Dicha garantía podrá ser mediante.

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantia que deberá expedirse a favor del "Poder Flecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entrepada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Le

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como minimo las declaraciones expresas establecidad en el Articulo 71 del Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantia, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o julcios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo fracción Linciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en e presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución

- En la garantia la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.
- 4.3. La Garantia podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor". haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección"

#### 5 DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

- 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicada vigencia, cuando inicia y cuando termina.
- 5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en e presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados 🛍 deberán entredar en su empaque original de fábrica y contar con una darantia, contra defectos o vidios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantia deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantia, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Calleión Dolores sin número. Colonia Lazaro Cardenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

- 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativ encargada de realizar el pago
- 5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley"
- 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada
- 5.6. Sólo podrán entregarse articulos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estibulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicado

# 6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de resente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente ustificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias isesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituian a favor del "PODER EJECUTIVO"

# - DE LA CALIDAD Y GARANTIA

- ".1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
- 7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.
- 7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responde por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

# 8.- DE LA VIGENCIA

 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para a formalización del contrato

# .- DE LAS MODIFICACIONES.

- 9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de a "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo la: formalidades establecidas por los articulos 68 y 69 de la "Ley"
- 9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por promoga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 68 de la Lev. en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

### 10 - DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

- 10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente
- 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria". Dependencia vío "Administration del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

#### 10.3 Son causas de recisión

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna:
- Si "FI Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas:
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido. Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de

normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los érminos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deductrse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hara efectiva la garantia a favor del "Poder Elecutivo"

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado a valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate, a suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a " El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, eplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluído en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la gerantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "FI Proveedor", no derive del attaso a que se refiere el segundo parrato de ésta cláusula sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrà iniciar en cualquier momento posterior a incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley"

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto. Capítulo I. de la "Lev".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuido patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederà cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

# 11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que o relacione con algún manejo de recurso para proveer, blenes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del articulo 79 de la Ley sobre Adquisiciones. Enalenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Elecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

# 12 - DE LA FACTURACIÓN

- 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido. número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro. C.P. 62000, Cuernavaca Morelos
- 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a l Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requirente

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aciaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Lev" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Fribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

# RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CALLE PINO #23 COLVILLAS DEL DESCANSO, JIUTEPEC MORELOS, C.P. 62554 CARGO: JOSUE NICASIO GARCIA REPRESENTANTE LEGAL REC: SLM131206IU2

IDENTIFICACIÓN OFICIALÍ INE 0272126806424

ESCRITURA No. 196440 NOTARIO No. 198 DEL CIUDAD DE MÉXICO. FECHA 24 DE ENERO DE 2023

VERSIÓN PÚBLICA

HORA

Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87